



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPA

Atalaya, 09 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

POR CUANTO:

El Acuerdo N° 223-2018-CM-MPA de la Sesión Ordinaria N° 028-2018, el Concejo Municipal Provincial de Atalaya, de fecha 09NOV2018, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal **que Reglamenta el Proceso de Rendición de Cuentas - Año Fiscal 2018, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; con autonomía, política, económica y administrativa; representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, conforme a ley. Asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 149-2018-SGPD/GPDI-MPA de fecha 08 de noviembre de 2018, la Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya, Bach. Adm. Nancy Maribel Silva Morales, hace llegar la propuesta para realizar la Rendición de Cuentas por Resultados Ejercicio - Fiscal 2018, en atención a la legislación vigente;

Que, el inciso g) del artículo 42° y artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la gestión pública, garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; en su numeral 17.2, establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPA



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º, numeral 34, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento; en su artículo 111º, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia; en su artículo 112º, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información; y en su artículo 118º, establece que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la Ley en la materia;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 7º, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;



Que, estando a lo expuesto, tras el debate correspondiente conforme consta en Actas, el Concejo Provincial de Atalaya por Unanimidad, y con voto aprobatorio adoptó el Acuerdo de Concejo N° 223-2018-CM de la Sesión Ordinaria N° 028-2018-MPA de fecha 09NOV2018, mediante la cual se da la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS - AÑO FISCAL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO FISCAL 2018, la misma que consta de Nueve (09) Títulos, Catorce (14) Artículos y Seis (06) Disposiciones Finales, la que como anexo forma parte de la presente Ordenanza; en virtud a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional de esta entidad edil implemente las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Encárguese para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su registro, distribución y archivamiento correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS - AÑO FISCAL 2018.

TÍTULO I

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 212-2018-EF.
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y su modificatoria Ley N° 30315.
- Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TÍTULO II

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 1°.- La Rendición de Cuentas constituye el punto de partida de los Talleres de Trabajo que se llevan a cabo como parte del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de ella los Agentes Participantes y la Comunidad conocerán el grado de cumplimiento de los acuerdos tomados en el Proceso Participativo del Año anterior, así como el nivel de avance en la Ejecución del Presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades y Proyectos, como de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

DEL OBJETO DE LA ORDENANZA.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza reglamenta el proceso de Rendición de Cuentas, busca ser parte de la cultura y práctica democrática en nuestro país. Por ello está regulado como un derecho de la población en la Constitución Política del Perú, en que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas, así mismo se encuentra regulado de manera específica en la Ley Orgánica de Municipalidades.

DEFINICIONES BÁSICAS.

Artículo 3.- Rendición de Cuentas.

El Proceso de Rendición de Cuentas es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (Alcalde/Regidores, funcionarios y miembros del CCL) con el objeto de informar a la población a cerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal.

El éxito de todo proceso de rendición de cuentas es responsabilidad compartida de todos los actores locales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPA



El Proceso de Rendición de Cuentas, permite a las autoridades comunicar sus logros, dificultades en el desarrollo de su gestión y recoger aportes de la población para mejorar el desempeño y actuación municipal.

Las autoridades y funcionarios municipales asumen la obligación de informar a la población sobre la gestión realizada, incluido las decisiones de gastos de inversión; debiendo ser clara y concreto.

TÍTULO III

PRINCIPIOS

Artículo 4.- Para que la Rendición de Cuentas aporte a la Gobernabilidad deben de cumplirse los siguientes Principios:

- **TRANSPARENCIA.-** Debe existir total difusión y publicidad de las normas y actividades de la municipalidad, de la aprobación de sus presupuestos, del manejo de los recursos públicos.

Todas las sesiones del Concejo Municipal, principalmente la sesión de aprobación y discusión del presupuesto municipal, deben ser abiertas al público y en ella pueden intervenir los representantes de la sociedad civil.

- **IGUALDAD.-** El Gobierno Local no debe realizar ningún tipo de discriminación por razón de sexo, creencias, cultura, edad, discapacidad, grupo o clase social, ya sea por acción u omisión.

- **ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** La Municipalidad Provincial de Atalaya brindará acceso de toda la información relacionada con sus acciones, que de una u otra forma pudieran afectar los intereses de los pobladores de la localidad. Para ello se deberá poner a disposición la documentación correspondiente.

- **PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-** Debe garantizarse que las organizaciones de la sociedad civil en general, y especialmente aquellas que representan a las organizaciones de mujeres, jóvenes, comunidades campesinas, nativas, estén en la capacidad de opinar en sus propias formas de comunicarse.

- **PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD.-** Buscar la renovación de líderes e incorporar a los jóvenes en el proceso de rendición de cuentas, para lograr que los jóvenes se involucren, propongan, opinen, discutan y tomen decisiones sobre los temas que afectan directa o indirectamente su desarrollo.

- **AUTONOMIA E INDEPENDENCIA.-** Las organizaciones de base deben ser autónomas e independientes frente a las autoridades municipales y gozar de plena potestad para decidir acerca de su composición, funcionamiento, estructura, objetivos, alianzas y demás asuntos, todo de acuerdo a las normas que las regulan. Es necesario garantizar que no haya injerencia en sus intervenciones durante el proceso de rendición de cuentas.

- **RESPECTO A LA POBLACIÓN.-** La Municipalidad deberá corregir aquellas situaciones que afecten a la población, atender sus peticiones, brindar información y prestar los servicios de manera adecuada.

TÍTULO IV

DE LOS BENEFICIOS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPA

Artículo 5.- Son muchos los beneficios que se obtienen si se lleva a cabo el proceso de rendición de cuentas motivando la participación de hombres, mujeres, jóvenes y adultos; de todos sin exclusión.

Artículo 6.- Ventajas para los gobiernos locales.

Fortalece la gobernabilidad local, contribuye a mejorar la gestión local del desarrollo, contribuye a una mejor comunicación entre autoridades y población, así como mejora la legitimidad de las autoridades.

En suma, el proceso de rendición de cuentas promueve la corresponsabilidad de autoridades y población respecto a la gestión local del desarrollo, fortaleciendo vínculos y permitiendo una gestión municipal eficaz y transparente.

Artículo 7.- Ventajas para la población.

La población tiene la oportunidad de dialogar con las autoridades municipales sobre los diversos aspectos de la gestión local, hacer consultas directas, plantear sus dudas y observaciones.

La población puede formular iniciativas y propuestas para mejorar el desempeño del gobierno local.

La población se mantiene informada sobre los resultados de la gestión municipal. Por ejemplo, conoce que obras se realizaron, como se emplearon los recursos etc.

En suma, la Rendición de Cuentas es una práctica de buen gobierno que contribuye a incrementar la confianza y credibilidad en las autoridades y afirmar la capacidad de la población para vigilar de manera informada el desenvolvimiento de las autoridades que eligió.

TÍTULO V

ASPECTOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL SOBRE LAS QUE SE RINDEN CUENTAS

Artículo 8.- Las autoridades y funcionarios municipales deben rendir cuentas sobre todo aquellos aspectos comprendidos en la gestión realizada.

- **Avances en la gestión del plan de desarrollo concertado**, es decir la rendición de cuentas debe permitir saber cuánto se avanzó en los objetivos estratégicos del PDC de la localidad, como también recoger opiniones y propuestas que permitan actualizar dicho plan.
- **Ejecución del Presupuesto Participativo**, informando sobre el cumplimiento de los acuerdos, especialmente en el avance en la ejecución de los proyectos priorizados.
- **Gestión de las obras públicas y los servicios municipales**, todas las municipalidades realizan proyectos y suministran servicios para la localidad, por ello se requiere contar con balances económicos e informes sobre la calidad de los servicios que se prestan a la población.
- **Gestión de los Programas Sociales**, informar cuanto recibe la Municipalidad Provincial de Atalaya por conceptos de transferencias para los Programas Sociales y como se usan todos estos recursos.
- **Manejo de los recursos financieros**, informar a la población cuales son los ingresos reales de la municipalidad, ya que de ello determinará que gastos se pueden realizar mediante las diferentes fuentes de financiamiento.

TÍTULO VI

QUIENES PARTICIPAN EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPA

Artículo 09.- La Rendición de Cuentas, por ser un proceso y una práctica de buen gobierno que promueve la participación y transparencia en la Gestión; involucra a los siguientes actores locales:

DE LA MUNICIPALIDAD.

1. El Alcalde.- En calidad de máxima autoridad del Concejo y ejecutivo municipal.
2. Los Regidores.- En calidad de integrantes del órgano normativo y en el ejercicio de su rol de fiscalización de la gestión Municipal, así como de enlace comunicativo con la población.
3. Los Funcionarios, que forman parte del ejecutivo municipal.

Estos actores municipales intervienen como agentes del gobierno local que rinden cuentas sobre la gestión pública municipal.

DE LA POBLACIÓN:

1. *Los líderes locales que son miembros de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local (CCL).*
2. Delegados Vecinales, dirigentes de Asociaciones, Instituciones, etc.
3. Representantes de las organizaciones sociales, en especial la mujer de las comunidades campesinas, nativas, jóvenes.
4. Población en general.

TÍTULO VII

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- La presentación del Informe de Rendición de Cuentas, se realizará en el Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, el día **viernes 14 de diciembre de 2018**, de conformidad al Cronograma de Actividades del plan de trabajo de rendición de cuenta 2018.

**RENDICIÓN DE CUENTAS DISTRITAL - GESTIÓN MUNICIPAL – 2018
(HASTA EL CUARTO TRIMESTRE)**

	LUGAR	HORA
14/12/2018	COLISEO DEPORTIVO MUNICIPAL CIUDAD ATALAYA – RAIMONDI.	6:00 PM.

Artículo 11.- Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, representativo y vigilante de la Sociedad Civil en su conjunto, tendrán derecho a participar, con responsabilidad, respeto y tolerancia.

Artículo 12.- La publicación de la presente ordenanza se realizará en el periódico mural de la Municipalidad, y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

TÍTULO VIII

DE LA EJECUCIÓN

Artículo 13°.- Desarrollo de Audiencia

La audiencia programada para realizar la rendición de cuenta correspondiente al año 2018 (hasta el cuarto trimestre), se realizará en el Distrito de Raimondi - Ciudad de Atalaya en el Coliseo Deportivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPA

Municipal, a partir de las 6:00 pm. La audiencia estará dirigida por un moderador de la Unidad de Imagen y Protocolo Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Artículo 14º.- Tiempos de Participación

Al finalizar la exposición realizada por el Alcalde, Regidores y demás informantes los y las Agentes Participantes y demás ciudadanos inscritos, participarán UNA SOLA VEZ, a fin de permitir la intervención de los demás participantes formulando preguntas escrita o verbal, en un tiempo máximo de 3 minutos.

Las respuestas estarán a cargo del señor Alcalde, quien podrá a su vez delegar a los funcionarios para que brinden mayores detalles con relación a la pregunta formulada. El Agente Participante tendrá derecho a la réplica en caso que la respuesta no sea satisfactoria, por espacio de 2 minutos. No habrá réplica.

Las preguntas formuladas deben estar acordes a los temas expuestos.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Municipalidad Provincial de Atalaya, para un mejor desarrollo y conducción del evento sobre la Rendición de Cuentas, encargará a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la organización del respectivo programa de actividades.

Segunda.- La conducción estará a cargo del Jefe de la Unidad de Imagen y Protocolo Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

PANELISTAS:

Por parte de la MPA

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya
- Regidores de la Municipalidad
- Gerente Municipal
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración Tributaria
- Secretario General
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
- Gerente de Obras y Desarrollo Urbano
- Gerente de Desarrollo Económico y Social
- Gerente de Servicios Públicos
- Otros Sub Gerentes que la Alta Dirección crea necesario

Por parte de la Población:

- Líderes que son miembros de la Sociedad Civil ante el CCL.
- Delegados Vecinales.
- Dirigentes de Asociaciones, Instituciones.
- Representantes de las Organizaciones Sociales especialmente de: Mujeres, Jóvenes, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPA



Tercera.- La participación e intervención de los participantes se realizará en la Etapa “rol de preguntas”, que será llevada a cabo al finalizar la presentación y exposición del informe, luego del cual se pasará a la etapa de “respuestas y aclaración de interrogantes” para posteriormente finalizar en la etapa de “recepción” de inquietudes, sugerencias y propuestas sobre participación vecinal, sobre temas que permitan mejorar la gestión institucional.

Cuarta.- Las intervenciones de los participantes serán de 03 minutos como máximo para las preguntas o intervenciones y 2 minutos más en caso de una repregunta. Con la finalidad de dar mayor oportunidad de participación a los presentes, cada persona solo podrá intervenir una sola vez, salvo autorización del Alcalde Provincial. **Previa inscripción 24 horas antes del evento en la Oficina de Secretaría General y Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.**

Quinta.- No se permitirá el ingreso de personas en estado etílico.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Encárguese para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su registro, distribución y archivamiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ALCALDIA
ATALAYA
Francisco De Assis Menoza De Souza
ALCALDE

